



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
 RESOLUCIÓN SMV No. 59-14
 de 13 de 2 de 2014

La Superintendencia del Mercado de Valores
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No. 44-14 de 24 de enero de 2014, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No. 158-13 de 16 de abril de 2013, y la Resolución No. SMV-349-12 de 12 de octubre de 2012, el Superintendente del Mercado de Valores delegó indefinidamente en la titular de la Dirección de Registro y Autorizaciones la cancelación de los registros de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que la sociedad denominada **INDESA CAPITAL, INC.**, sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público con ficha 75100, rollo 6540, imagen 9 desde el 23 de julio de 1981;

Que mediante Resolución CNV No. 26-10 del 26 de enero de 2010, se registró y autorizó la oferta pública de Bonos Corporativos por un monto de Quince Millones de Dólares (US\$15.000.000.00), a la sociedad denominada **INDESA CAPITAL, INC.**

Que el 18 de diciembre de 2014, la sociedad **INDESA CAPITAL, INC.**, mediante Apoderado Especial, solicitó la terminación del registro de dichos valores ante esta Superintendencia, con fundamento en el Artículo 127 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, así como el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010:

Que el Representante Legal ha declarado no cuenta con valores en circulación y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas:

Que consta en el expediente nota de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., en la que certifica que los Bonos Corporativos de **INDESA CAPITAL, INC.**, registradas y autorizadas para oferta pública mediante la Resolución CNV No. 26-10 del 26 de enero de 2010, no se encuentran listadas en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.;

Que **INDESA CAPITAL, INC.**, realizó las publicaciones de Aviso de Terminación de registro de los Bonos Corporativos citadas, en el Diario La Prensa, sección Economía & Negocios, los días los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2013, cuyo periodo de presentación para objeciones a la terminación venció el 4 de febrero de 2014;

Que según correo electrónico de 30 de enero de 2014 la Dirección de Administración y Finanzas comunicó que **INDESA CAPITAL, INC.**, se encuentra Paz y Salvo en todos sus pagos de Tarifa de Supervisión, multas y recargos.

Que vista la Opinión de la Dirección de Registro y Autorizaciones según informe de fecha 5 de febrero de 2014;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles, desde la presentación de la solicitud de Terminación de Registro a que se refiere el Artículo 16 del Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010 sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad;

[Handwritten signature]



Pág. No.2

Resolución SMV No. **59-14**
de **13** de **Febrero** de 2014

RESUELVE:

Artículo Primero: Dar por terminado el Registro de los Bonos Corporativos autorizados mediante las Resolución CNV No. 26-10 del 26 de enero de 2010; a la sociedad **INDESA CAPITAL, INC.**, ante la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo Segundo: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

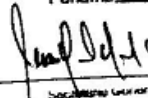
El Fundamento Legal: Artículo 69 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, Artículos 27, 62 y 64 de la Ley No.67 de 1 de septiembre de 2011, Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Registro y Autorizaciones

REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá **19** de **Febrero** de **2014**



SECRETARÍA GENERAL

19-2-14
Fecha: